



# Asamblea General

Distr. general  
11 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 103 del programa

### **Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

#### **Informe de la Primera Comisión**

*Relatora:* Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

#### **I. Introducción**

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 59/109, de 3 de diciembre de 2004.
2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 85 a 105; el debate se celebró en las sesiones segunda a séptima, los días 3 a 7 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones octava a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.8 a 17) tuvieron lugar deliberaciones temáticas sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución. En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas del 24 al 26 y del 28 al 31 de octubre y el 1º de noviembre (véanse A/C.1/60/PV.18 a 23) se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución.
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/60/127);
  - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/60/136).



## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/60/L.26 y Rev.1

5. En la 15ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de México, en nombre de Andorra, Australia, Finlandia, México, Nueva Zelandia, la República Checa y Sudáfrica, presentó un proyecto de decisión titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/60/L.26).

6. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.26/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.26. Posteriormente, Alemania, Austria, Argentina, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, las Islas Salomón, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Mongolia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1 en votación registrada por 149 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

### *Abstenciones:*

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

### III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

*Recordando* que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Destacando* que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

*Alentada* por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento setenta y seis Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y celebrando que lo hayan ratificado ciento veinticinco Estados, incluidos treinta y tres de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

*Recordando* su resolución 59/109, de 3 de diciembre de 2004,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Final de la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York del 21 al 23 de septiembre de 2005<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo XIV del Tratado,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar el régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a mantener sus moratorias de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado;

<sup>1</sup> CTBT-Art.XIV/2005/6, anexo.

5. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

6. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

---